



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CONVENIO N° 464 -2023-MTC/21

### CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, encargado mediante Resolución Ministerial N° 1265-2023-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C N° 20452393493, en el Jr. Callao Nro. 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por su Gobernador, señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con D.N.I. N° 06825885, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.13. Decreto Supremo N° 096-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de un Gobierno Regional y diversos Gobiernos Locales.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21,



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Mediante el Convenio N° 249-2021-MTC/21 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** acordaron establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizaría el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento del Proyecto de Inversión denominado: " **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS -SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.4 Por medio de la Adenda N° 01 al Convenio N° 249-2021-MTC/21, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** acordaron ampliar los términos del referido convenio, en función a los recursos otorgados por medio de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.5 Mediante la Adenda N° 02 al Convenio N° 249-2021-MTC/21, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** acordaron ampliar los términos del referido convenio, en función a los recursos otorgados por medio de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, bajo las siguientes características:



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO	CUI	LEY N° 31638 ANEXO I (S/)	MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)	DEVENGADO ACUMULADO 31.12.2022 (S/)	PIM 2023 (S/)	PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (*)		
						AÑO 2024 (S/)	AÑO 2025 (S/)	AÑO 2026 (S/)
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS - SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2386120	63,106,564.00	228,696,019.04	3,809,619.22	83,380026.00	30,000,000.00	65,000,000.00	46,506,374.00

- 2.6 Mediante del Oficio N° 557-2023-GRA, el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó opinión para realizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre dos (02) inversiones, de CUI N° 2386120 a favor del CUI N° 2432467, en el marco del numeral 13.5 del 13 de la Ley N° 31638.
- 2.7 Por medio del Memorando N° 667-2023-MTC/21, sustentado mediante Informe N° 445-2023-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1219-2023-MTC/21.GMS de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, Provias Descentralizado solicita a la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, opinión favorable para una modificación presupuestaria a nivel funcional programático, con cargo a los recursos del proyecto con CUI N° 2386120 **a favor del proyecto de inversión con CUI N° 2432467.**
- 2.8 En ese sentido, mediante Oficio N° 0480-2023-MTC/09, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MTC remite el Informe N° 0674-2023-MTC/09.03 del Director de la Oficina de Presupuesto del MTC, con los cuales **emite opinión favorable en el marco de la normativa presupuestaria vigente**, en relación a la propuesta de la nota de modificación presupuestaria a nivel funcional programático, en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.9 Cabe indicar que el numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos del Anexo I de la presente ley, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, en consistencia con los cronogramas de ejecución. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a las que se refiere el párrafo precedente se realizan previa opinión favorable de la entidad del Gobierno Nacional que habilitó los recursos para las inversiones en el marco de las transferencias de recursos efectuadas en los años fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, (...)**Las referidas entidades del Gobierno Nacional emiten a la entidad solicitante, mediante oficio, la opinión correspondiente a la propuesta de modificación presupuestaria. Para tal fin, las referidas modificaciones presupuestarias quedan exceptuadas del numeral 13.3 del presente artículo. (el subrayado es nuestro)
- 2.10 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1352-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 056-2023-MTC/21.GMS.EETP, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Mediante Oficio N° 0480-2023-MTC/09, sustentado en el Informe N° 0674-2023-MTC/09.03 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, emitió opinión favorable respecto a la solicitud de modificación presupuestaria a nivel funcional programático, requerida por el Gobierno Regional de Ayacucho; (ii) Contando con opinión favorable para la nota modificatoria por el monto de S/9,900,000.00 (Nueve millones novecientos mil con 00/100 soles) a favor del CUI N° 2432467, resulta necesario suscribir la suscripción de un convenio a efectos de establecer los términos y condiciones bajo los cuales Provias Descentralizado efectuará el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos a favor del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2432467, como consecuencia de la modificación presupuestaria a nivel funcional programático; (iii) Según el Informe N°252-2023-GRA/GG-GRI-SGO la habilitación presupuestal de S/9,900,000.00 (Nueve millones novecientos mil con 00/100 soles) a favor del CUI N° 2432467 se realizará para el inicio de ejecución del componente: "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES: TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623)", siendo la programación financiera estimada para su ejecución de S/ 10,117,799.00 según lo señalado en el Formato 12B, información verificada por la Especialista de Monitoreo y Seguimiento mediante el Informe N° 056-2023-MTC/21.GMS.EETP; y (iv) La suscripción del presente convenio bajo la modalidad de modificación presupuestaria, tiene un fundamento costo beneficio positivo, encontrándose viable y alineado con los objetivos priorizados del Sector, metas e indicadores establecidos, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector.



- 2.11 Con el Informe N° 488-2023-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que: (i) Su objeto contribuye a las líneas estratégicas y operativas para el cumplimiento de objetivos del Sector, que se encuentran enmarcadas dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026) ampliado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 307-2022-MTC/01, (ii) Se alinea a las metas institucionales de Provias Descentralizado, al estar considerado en el Programa Presupuestal 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte, y (iii) No corresponde emitir certificación presupuestaria, ya que los recursos se encuentran asignados en el presupuesto del Gobierno Regional de Ayacucho, y que se cuenta con la opinión favorable por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC para efectuar la modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre los proyectos CUI N° 2386120 y CUI N° 2432467.



Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático, en el marco del numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversiones N° 2432467 a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de la obra y supervisión, conforme al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO	CUI N°	MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO S/	DEVENGADO ACUMULADO AL 31.12.2022 S/	COSTO S/			MONTO AUTORIZADO PARA MODIFICACIÓN (*) (S/)	PIM 2023	PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (**)		
				OBRA	SUPERVISIÓN	CONTROL CONCURRENTE			AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL - YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA - CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2432467	37,528,385.93	987,011.15	29,481,364.90	2,652,528.26	732,243.24	9,900,000.00	10,117,799.00	4,371,734.00	43,038,870.00	229,289,822.64
				32,866,136.40							

(\*) Mediante el Oficio N° 480-2023-MTC/09 de fecha 13.09.2023, se emitió opinión favorable en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, para realizar una modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático entre dos (02) inversiones de CUI N° 2386120 a favor del CUI N° 2432467; correspondiendo realizar las modificaciones presupuestarias hasta por el monto de S/ 9,900,000 del proyecto de inversión con CUI N° 2386120 materia de anulación al proyecto de inversión con CUI N° 2432467, respectivamente

(\*\*) Los montos programados en el PMI 2024-2026 será evaluado por PVD, previo a la propuesta de financiamiento.

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión objeto del presente convenio se ejecutará de forma tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático, estos se revertirán al Tesoro Público.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepción de Obra, que efectuará **EL GOBIERNO REGIONAL** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, indicado en la Cláusula Tercera del presente convenio, es **EL GOBIERNO REGIONAL**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado. Asimismo, es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente contando con el expediente técnico de obra, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO**

- 6.1 Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra.
- 6.2 Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS**



**BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## DESCENTRALIZADO.

- 6.3 Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden al **GOBIERNO REGIONAL**, en relación a la supervisión de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.4 Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 6.5 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** el no uso de los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron autorizados.
- 6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron autorizados, demora de Convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- 6.7 Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avances que presente **EL GOBIERNO REGIONAL**.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros autorizados en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron autorizados.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; para lo cual, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá contar bajo responsabilidad con el Expediente técnico aprobado acorde a los contenidos mínimos y normas sectoriales. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución del citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.4 Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- 7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.6 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación con su ejecución.
- 7.7 **EL GOBIERNO REGIONAL**, en calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del referido proyecto, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 7.8 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.9 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP1 de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 7.10 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto del **GOBIERNO REGIONAL**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la normativa presupuestal correspondiente.
- 7.11 Utilizar los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.12 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de los contratos materia de las transferencias al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

- 7.13 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 7.14 Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 7.15 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos autorizados, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.16 Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.17 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente convenio.
- 7.18 Garantizar que los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

**EL GOBIERNO REGIONAL** presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con informar o entregar mensualmente la información



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; y del mismo modo, si **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos autorizados mediante Nota Modificatoria en el nivel funcional programático, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

### **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES**

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dicha designación será comunicada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita del **GOBIERNO REGIONAL** durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al **GOBIERNO REGIONAL**.

### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos autorizados y proceder a la liquidación técnico y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

12.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.

12.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

- 15.1 **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 15.2 En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 16.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.
- 16.2 Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 16.3 El contrato suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el contratista que ejecutará el **PROYECTO DE INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al **PROYECTO DE INVERSIÓN** en cualquier momento y sin expresión de causa.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL**

Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

11 OCT. 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO

.....  
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024





ΕΡΩΤΗΣΗ ΔΕΣΣΕΙΝΤΡΑΓΙΣΑΝΔΟ  
 Γνωστός Επιστήμο (6)  
 ΠΡΟΫΠΟΛΟΓΙΣΜΟΣ ΣΑΡΒΑΝΙΣΤΑ ΚΑΠΟΥΣ



СОВЕТИАДОЪ  
 МИНЕРВО ОУСОКІУ ИЛИЕЪ

СОВЕТИО РЕГИОНАЛ АУСПУСНО

1 1 001 5053